



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

08260

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°434-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0437-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 10 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°712-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 07 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°454-2022-GDEA-MPLC/AMHR de fecha 03 de junio del 2022 del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, el Informe N°375-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 31 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°17-2022-WFDB-IO/OSP-MPLC del Inspector de Obra Ing. W. Fernando Durand Blanco, el Informe N°98-2022-MPLC-GDEA-JEC/RP de fecha 25 de mayo del 2022 del Residente del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, las troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°14-2017-GM-MPLC de fecha 06 de febrero del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 4'876,060.06 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Sesenta con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de 1080 días calendario;

Que, con Informe N°98-2022-MPLC-GDEA-JEC/RP de fecha 25 de mayo del 2022, el Residente del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Javier Elorrieta Curie, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 por Ampliación de Plazo N°03 por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra; de 30 días calendario con inicio del 01 de junio del 2022 al 30 de junio del 2022. Y considerar también tiempo para la elaboración y entrega del informe final para el procedimiento de liquidación del proyecto. La causal es la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°434-2022-GM-MPLC

➤ POR MOTIVOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR, SITUACIONES IMPREVISIBLES EXTRAORDINARIAS QUE MOTIVAN LA PARALIZACIÓN DE OBRA: La presente Solicitud De Ampliación De Plazo N°03 es generado a consecuencia directa de los siguientes factores:

- Con el asiento de cuaderno de obra N°312, del residente del proyecto con fecha del 31 de diciembre del 2021 para la obra paraliza la obra por cambio de año fiscal.
- Con el asiento de cuaderno de obra N°313, del residente del proyecto con fecha del 20 de enero del 2022 se reinicia la obra.
- Pero recién se da memorándum de asignación al personal técnico a partir del 1 de febrero del 2022 con el que recién empieza las actividades en campo.
- El proyecto tiene 1080 días calendarios de plazo de ejecución, SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO.

ITEM	CASOS DE AMPLIACION DE PLAZO	DESCRIPCION			DIAS	DIAS REQUERIDOS
1	Por Motivos Fortuitos Y Fuerza Mayor, Situaciones Imprevisibles Extraordinarias Que Motivan La Paralización De Obra	PARALIZACION DE OBRA POR CAMBIO DE AÑO FISCAL 2021 - 2022	INICIO	01/01/2022	19	30
			FINAL	19/01/2022		
		ESPERA DE ASIGNACION DE PERSONAL TECNICO DE CAMPO	INICIO	20/01/2022	12	
			FINAL	31/01/2022		
TOTAL, EN DIAS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03					31	30

Que, con Informe N°17-2022-WFDB-IO/OSP-MPLC de fecha 30 de mayo del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. W. Fernando Durand Blanco, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°03 emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutorio, precisando que no encontró observación alguna, por lo que solicita aprobar y registrar la modificación del expediente técnico N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°03 con un plazo de ejecución total de 1301 días calendarios, informe que es ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°375-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°454-2022-GDEA-MPLC/AMHR de fecha 03 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario emite el informe Técnico N°001-2022-GDEA-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°03 por 30 días calendarios, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°712-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 07 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, emite opinión favorable para aprobar ampliación de plazo N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por 30 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°437-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 10 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°03 por 30 días calendarios, sin ampliación y/o modificación presupuestal;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución del citado proyecto, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°434-2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	SEGUN RESOLUCION	DOC. DE APROBACION
A.-	FECHA DE INICIO DE OBRA	16/11/2018	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 - 2017 - GM/MPLC
	PLAZO SEGUN EL EXP. TEC. APROBADO	1080	
	FECHA DE CONCLUSION DE OBRA	30/10/2021	
B.-	INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	01/11/2021	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2020- GM-MPLC
	PLAZO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	40	
	CONCLUSION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30/12/2021	
C.-	INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	31/12/2021	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595 - 2021 - GM - MPLC
	PLAZO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02	151	
	CONCLUSION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	31/05/2022	
D.-	INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	01/06/2022	
	PLAZO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03	30	
	CONCLUSION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	30/06/2022	
	TOTAL PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS)	1301	

Item	Descripción	PIP Viable		EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 01		EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 02	
		Precio	Parcial	Precio	Parcial	Precio	Parcial	Precio	PARCIAL
01.01	COMPONENTE I: PRESENCIA DE SISTEMA AGROFORESTALES EN CULTIVO DE CAFÉ		2,120,299.99		2,257,452.74		1,896,327.85		1,676,841.61
01.02	COMPONENTE II: ADECUADO SISTEMA DE SIEMBRA DE CAFÉ PARA EVITAR SEVERAS ESCORRENTÍAS EN SUELOS CON ALTA PENDIENTE		2,159,878.31		892,815.43		1,270,842.36		1,196,366.13
01.03	COMPONENTE III: ADECUADA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS AGRÍCOLAS DEL CAFÉ		846,326.30		547,843.36		521,713.36		644,844.35
01.04	COMPONENTE IV: MAYOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS AGROFORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DE SUELOS		589,891.90		410,383.33		326,781.01		335,564.94
	Costo Directo		5,716,396.49		4,108,494.86		4,015,664.58		3,853,617.02
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.65%	424,903.00	4.26%	175,135.15	6.67%	267,965.42	7.03%	270,904.69
	GASTOS GENERALES	11.78%	673,384.27	11.50%	472,493.60	11.77%	472,493.60	13.83%	533,006.94
	GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	0.83%	47,331.37	2.39%	98,117.52	2.44%	98,117.52	2.55%	98,117.52
	LIQUIDACION DEL PROYECTO	0.42%	24,216.65	0.53%	21,818.93	0.54%	21,818.93	0.57%	21,818.93
	Costo Indirecto		1,169,835.29		767,565.21		860,395.48		923,648.08
	TOTAL		8,886,231.79		6,878,060.06		6,676,060.06		6,777,465.10

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES ASOCIADO AL CULTIVO DE CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

CC/
Alcaldía
GDEYA (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273